



AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE INDICA EN EL EXTRANJERO.

006237 - 26.08.19.

SANTIAGO,

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 34 de 2018; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, en el marco de las actividades científicas que desarrolla el Centro para el Desarrollo de Nanociencia y Nanotecnología (CEDENNA) Proyecto FB0807, es necesario adquirir los bienes y/o servicios que a continuación se indican:

|  |  |
|--|--|
| Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio | Contratación de Servicio de Publicación de artículo de alto impacto en revista Internacional:<br>"Dynamics susceptibility of modulated magnetic nanowires" autor Juan Escrig |
| Unidad responsable:                                      | Vicerrectoría de Investigación Desarrollo e Innovación   |
| Proveedor  | AIP Publishing   |
| Precio   | USD 1.350.- El precio se pagará en su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vendedor del día de facturación.  |
| Precio estimado operacional                              | USD 80.-   |
| Dirección  | 1305 Walt Whitman Rd, STE300, Melville, NY 11747-4300, USA   |

b) Que, el Proyecto Basal Cedenna tiene por objetivo convertirse en un centro de investigación internacionalmente competitivo en Nanociencia y Nanotecnología, con las principales actividades centradas en la generación de contribuciones significativas al conocimiento, en el fomento de desarrollo de innovaciones tecnológicas derivadas de este sector emergente y en la formación de recursos humanos altamente calificados.

c) Que, según lo informado por el investigador responsable, a través del formulario "Términos de Referencia", del 05 de agosto de 2019, es necesario contratar el servicio singularizado en el literal a) anterior, atendido que el pago del artículo permitirá publicar un artículo en modalidad open access incrementando la visibilidad del trabajo y AIP Publishing es el único proveedor que publica en este tema específico.

d) Que, el artículo 10 N° 7, letra k) del Reglamento de la Ley N° 19.886, señala que se permitirá la contratación directa cuando se trate de bienes o servicios destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

e) Que, por otra parte, el artículo 38 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en armonía con la disposición precitada, autoriza la contratación vía trato directo cuando el bien o servicio se requiera "para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto".

f) Que, en cuanto al primer requisito de las normas transcritas, queda claro que el servicio cuya contratación se requiere se encuentra inserto en la ejecución de las actividades propias del Proyecto Basal CEDENNA señalado en el considerando b), comprendiendo tanto actividades de investigación como de docencia y de vinculación con el medio, a través de la producción de conocimiento, lo cual es también expresado en los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente.

g) Que, en cuanto al segundo requisito, se debe tener presente que el proveedor que prestará el servicio es extranjero, y es el titular de la revista científica cuyas características de difusión y contenido la hacen la única idónea para lograr las finalidades manifestadas por CEDENNA, de acuerdo al objetivo del centro, señalado en el considerando b); de manera que el procedimiento licitatorio pondría en riesgo la finalidad y la eficacia

de la actividad de que se trata, al no poder llegar por esa vía a un proveedor que otorgue un servicio similar en los términos requeridos por CEDENNA para efectos de transmitir los resultados obtenidos por este en sus actividades de investigación.

h) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza realizar la adquisición en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 7 letra k) de este Reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

i) Que, en ese orden de consideraciones, se hizo imprescindible efectuar la adquisición del bien y o servicio señalado en el considerando a), fuera del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra en el portal.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZÁSE** la contratación con, AIP Publishing, domiciliado en, 1305 Walt Whitman Rd, STE300, Melville, NY 11747-4300, USA, para el pago internacional de los bienes y o servicios señalados en el considerando a).

2.- **APRUEBENSE** los Términos de Referencia suscritos por el Investigador responsable el 05 de agosto de 2019.

3.- **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 1.350.-, al centro de costo 11, ítem G232, proyecto N° 881, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente 63-84064-5, del Banco Santander y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

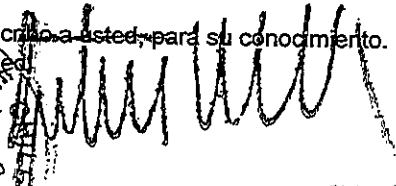
4.- **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 11, ítem G267, proyecto N° 881, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).


**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Le que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted.



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**



MPP/ GRL/AJT/MTA/KAR/sfa

**Distribución:**

- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Dirección Jurídica
- 1. VRIDEI
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR N° 1133 /2019 – Solicitud N° 44781